



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2025-MPC

Contumazá, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 049-2025/MPC-GDE-G de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 052-2025/MPC/G de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 234-2025/MPC-OGPyP de fecha 21 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas";

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante informe N° 049-2025/MPC-GDE-G de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la actividad denominado. **"FORTALECER EL FERVOR RELIGIOSO EN SEMANA SANTA, UN LEGADO DE FE Y DEVOCIÓN EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-REGIÓN CAJAMARCA"**.

Que, mediante Informe N° 234-2025/MPC-OGPyP de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Informa que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto anteriormente indicado, esto es: S/ 26,778.00 (Veintiséis Mil Setecientos y Ocho con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 013, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico constituye una actividad eminentemente cultural, educativa y de contenido religioso, que es parte de nuestra tradición y costumbre, que conlleva a fomentar al turismo de la región y la reactivación económica, que merece el apoyo por parte de la Municipalidad para su ejecución como parte de las celebraciones de la Semana Santa;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad **"FORTALECER EL FERVOR RELIGIOSO EN SEMANA SANTA, UN LEGADO DE FE Y DEVOCIÓN EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-REGIÓN CAJAMARCA"**, la cual será ejecutada por la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por el monto que asciende a S/ 26,778.00 (Veintiséis Mil Setecientos y Ocho con 00/100 soles), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad **"FORTALECER EL FERVOR RELIGIOSO EN SEMANA SANTA, UN LEGADO DE FE Y DEVOCIÓN EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ-REGIÓN CAJAMARCA"**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrique Edm. Cedón León
ALCALDE